



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2019-GM-MDSS

378

San Sebastián, 25 de junio del 2019.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El Acta de Conciliación N° 050 -2019-/CCC, de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por la Procuradora Pública Municipal y el representante legal del Consorcio Latino, la con Carta, de fecha 07 de mayo del 2019, suscrito por el representante legal del Consorcio Latino, el Informe N° 049-2019-MDSS-GI-JP-AQ-CRMT, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el Residente de Obra, el Informe Legal N° 151-2019-GI-AL-MDSS/RSC, de fecha 07 de junio del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 554-GI-2019-MDSS/LGS, de fecha 14 de junio del 2019, emitido por la gerencia de infraestructura, el Informe Legal N° 145-2019-AL-GA-MDSS, de fecha 18 de junio del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado del Perú.

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, a mérito del Artículo N° 158, del Reglamento de Contrataciones con el Estado- Ley N° 30225, referido a la ampliación del plazo contractual, concordante con el Artículo N° 158.1 Literal b) que estipula, que es procedente la ampliación. “Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, en estricta concordancia con el Artículo N° 158.2 de la citada normativa que estipula, si el contratista solicita la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes a la aprobación de la adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, a tenor de lo estipulado por el Artículo N° 158.3 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, “La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista al proveedor en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista (...)”.

Que, a mérito del Artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las causales de ampliación de plazo, concordante con el literal a) del citado artículo, establece que los atrasos y paralizaciones no son atribuibles al contratista. De lo estipulado se deduce que el factible y procedente la ampliación del plazo solicitado por el contratista, por cuando se refiere a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

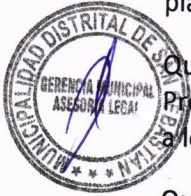
¡Sonqoykipi T'ikarin!



377

situaciones de atraso o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en el presente caso el hecho se ajusta a lo estipulado por la normativa vigente.

Que, a tenor del Artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento de la ampliación de plazo, concordante con el Artículo N° 198.1, de la citada norma, que establece. "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de la circunstancia que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)".



Que, con Acta de Conciliación N° 050-2019-/CCC, de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por la Procuradora Pública Municipal y el representante legal del Consorcio Latino, por medio llegaron a los acuerdos estipulados en el citado acto conciliatorio, que se adjunta al presente.

Que, con carta, de fecha 07 de mayo del 2019, el representante legal del Consorcio Latono, por medio del cual comunica que en fecha 21 de abril del 2019, se realizó la prueba hidráulica, la cual no fue aceptada en vista que se comprobó que existe filtraciones en la soldadura de algunos accesorios instalados (niples, manguitos) y algunas situaciones que no permitieron la ejecución total de la prueba hidráulica requerida, por lo que solicita la ampliación del plazo de ejecución de 45 días calendario y/o naturales, para el cumplimiento de los acuerdos llegados materializados en el Acta de Conciliación N° 050 -2019-/CCC.



Que, mediante Informe N° 049-2019-MDSS-GI-JP-AQ-CRMT, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el Residente de Obra, por medio del cual informa y concluye por la procedencia de ampliación de 45 días a favor de la empresa Consorcio Latino.



Que, mediante Informe Legal N° 151-2019-GI-AL-MDSS/RSC, de fecha 07 de junio del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura, por medio del cual vierte opinión jurídico legal por la procedencia de los 45 días de ampliación solicitado por la empresa contratista Consorcio Latino.



Que, mediante Informe N° 554-GI-2019-MDSS/LGS, de fecha 14 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura, por medio del cual comunica lo referente a la ampliación de 45 días solicitado por el consorcio latino, para el cumplimiento de la prueba hidráulica.



Que, mediante Informe Legal N° 145-2019-AL-GA-MDSS, de fecha 18 de junio del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración; por medio del cual vierte opinión jurídico legal, respecto a la procedencia de la ampliación de plazo de 45 días calendario y/o naturales, solicitados por la empresa contratista Consorcio Latino, habiéndose consentido la ampliación solicitada por la empresa contratista a mérito del Artículo N°150.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que la entidad municipal no procedió a dar respuesta sobre la procedencia o no de la ampliación de plazo solicitado.

Que, mediante Opinión Legal N° 336-2019-GAL-MDSS, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad, se opina por la procedencia del plazo solicitado por el Consorcio Latino, de conformidad al Art. 158 numeral 3 del D. S. N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes por ser competencia y función de esta Gerencia Municipal y en uso de las facultades, atribuciones delegadas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2019-A-MDSS-SG de fecha 28 de marzo del 2019; y en concordancia con las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y dando cumplimiento la normativa vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por el representante legal de la empresa contratista CONSORCIO LATINO, otorgándosele la ampliación por cuarenta y cinco (45) días calendario y/o naturales, siendo retroactivo al día siguiente de presentada la solicitud por la empresa contratista.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ampliación solicitada por el representante legal del administrado contratista CONSORCIO LATINO, siendo la ampliación por cuarenta y cinco (45) días calendario y/o naturales, siendo retroactivo al día siguiente de la solicitud por la empresa contratista Consorcio Latino, el mismo que se procede a detallar:

Ampliación de plazo solicitado	45 días calendario y/o naturales siendo retroactivo al día siguiente de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, computable desde el 8 de mayo del 2019.
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos, a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería dar cumplimiento al presente acto resolutivo, y adoptar las acciones administrativas correspondientes a efectos de hacer el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Central de Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique el presente acto resolutivo al contratista **CONSORCIO LATINO**.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

C.C.
ARCHIVO
GA/alpf

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy
GERENTE MUNICIPAL